

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso de División Material y venta de cosa común, promovido por MARIELA RINCON PAEZ contra GLORIA ELENA RINCON Y OTROS.  
RAD: 20-011-31-89-001-2015-00387-00

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiada la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, observa el suscrito funcionario que el aplazamiento de la audiencia de remate programada para el día 17 de junio de 2022 a las 9:00 a.m., se encuentra soportado en una justa causa, resultando procedente, toda vez que no se realizó la publicación decretada en el artículo 450 del C. G. del P. en consecuencia, se accede al aplazamiento de dicho remate, y se fija el 02 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m., para su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

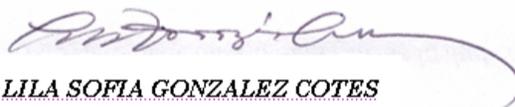


**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 15 de JULIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 089



**LILA SOFIA GONZALEZ COTES**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



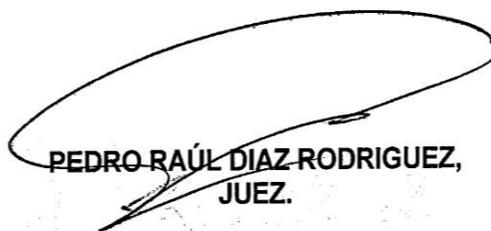
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Divisorio promovido por VÍCTOR ANTONIO MORA ROMERO y OTROS contra LUZ ZENITH MORA ROMERO RAD: 20-011-31-89-002-2020-00096-000

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese al expediente el Despacho Comisorio N° 006 de fecha 16 de mayo de 2022, para los efectos ley (artículo 40 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,  
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 15 de JULIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 089

  
**LILA SOFIA GONZALEZ COTES**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



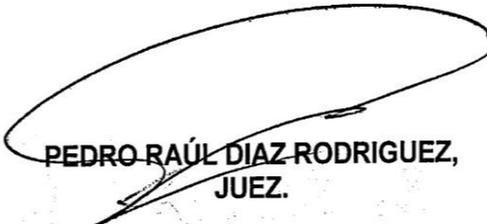
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Verbal reivindicatorio promovido por SANDRA CONTRERAS BARBOSA Y OTROS contra LUZ ELENA CONTRERAS CASTRO RAD: 20-011-31-89-002-2020-00002-00

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil-Familia-Laboral, mediante providencia del 13 de mayo de 2022, dentro de la demanda Verbal de reivindicatorio, promovido por SANDRA CONTRERAS BARBOSA Y OTROS contra LUZ ELENA CONTRERAS CASTRO, la cual declaró aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial del demandante, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por este despacho el 5 de noviembre de 2021.

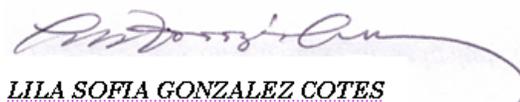
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 15 de JULIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 089

  
**LILA SOFÍA GONZÁLEZ COTES**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por ZENAIDA BAYONA AMAYA contra ALFONSO ÁLVAREZ BAUTISTA Y OTROS RAD: 20-011-31-89-001-2020-00045-00

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud de inmovilización de los vehículos deprecada por la apoderada judicial de la parte demandante, el despacho accede a ello, toda vez que el embargo y secuestro han sido decretados y que el mismo ya se encuentra registrado, tal como lo acreditó la Secretaria de Movilidad de Floridablanca, Santander; mediante constancias de fechas 06 de mayo de 2022; en consecuencia, se ordena oficiar a las autoridades de Policía y a la Secretaria de Transito de Floridablanca, a fin de que procedan con la aprehensión del rodante de placas SRC 075, de propiedad de ALFONSO LAVEREZ BAUTISTA. Luego de lo cual, deberán poner los mismos a disposición de este despacho para efecto del secuestro por parte del auxiliar de la justicia designado. Líbrense por secretaria los oficios respectivos

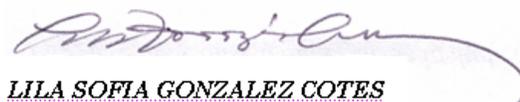
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 15 de JULIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 089

  
**LILA SOFIA GONZALEZ COTES**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, catorce (14) de julio dos mil veintidós (2022).

REF: Demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por ISAIRA HERNÁNDEZ CAMPO Y OTROS, contra LA EQUIDAD SEGUROS Y OTROS RAD: 20-011-31-03-001-2022- 00113-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante no subsanó en los términos concedidos los errores señalados en el auto inadmisorio de la demanda, guardando silencio durante el traslado de cinco días siguientes al auto de fecha 22 de junio de 2022, por lo que el despacho dará estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 90 del C.G. del P., procediendo al rechazo de la misma; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de mayor cuantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL, promovida mediante apoderado judicial por MERY HELENA CALIXTO, ELIZABETH TOLOZA CALIXTO, TORCOROMA MIRLEIDY TOLOZA CALIXTO, YDALI TOLOZA CALIXTO, YESID TOLOZA CALIXTO, KATERINE TOLOZA CALIXTO en representación del menor JHORMAN JAIR MARQUEZ TOLOZA, ISAIRA HERNANDEZ CAMPOS en nombre propio y en representación de los menores JANA DASIRIS QUIROZ HERNANDEZ Y JOAN ESTID MEJIA HERNANDEZ, NEIS QUIROZ CASTRO contra JORGE ENRIQUE CALDERON CALDERON, JORGE ELIECER ROBLES ROJAS, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTAD representada legalmente por JAVIER LIZANDRO ESPINOZA DUEÑAS Y LA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

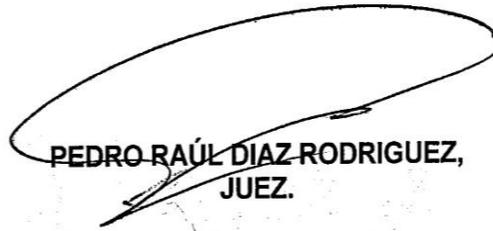


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

EQUIDAD SEGUROS GENERAL ORGANISMO COOPERATIVO ; lo anterior, por lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese la demanda con sus anexos a la parte demandante, previa anotación de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 15 de JULIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 089



**LILA SOFIA GONZALEZ COTES**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

EF: Demanda verbal de mayor cuantía promovida por YANDRY CAROLINA ANGARITA HERRERA, contra ANA GRACIELA GUERRERO ANGARITA y OTROS. RAD: 20-011-31-03-001-2022-00116-00

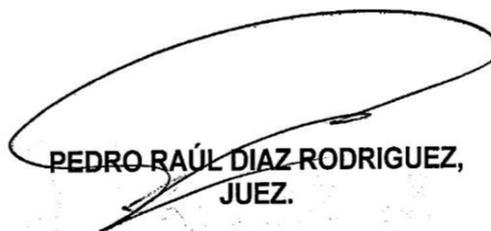
Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante no subsanó en los términos concedidos los errores señalados en el auto inadmisorio de la demanda, guardando silencio durante el traslado de cinco días siguientes al auto de fecha 21 de junio de 2022, por lo que el despacho dará estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 90 del C.G. del P., procediendo al rechazo de la misma; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de mayor cuantía, promovida mediante apoderado judicial por YANDRY CAROLINA ANGARITA HERRERA contra ANA GRACIELA GUERRERO ANGARITA, JESUS EMIRO ANGARITA GUERRERO Y JAVIER EMILIO ANGARITA GUERRERO; lo anterior, por lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese la demanda con sus anexos a la parte demandante, previa anotación de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 15 de JULIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 089

  
**LILA SOFÍA GONZALEZ COTES**

Secretaria